

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág.1 de 2

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 051 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la señora María Luisa Inclan de Borja, en su memorial dirigido al Concejo Municipal expresa que al fallecimiento de su madre Leonor Inclan Siñani, sus restos fueron inhumados en el Nicho N° 49, fila 2, cuartel V del Cementerio General, respecto al cual su hijo Alejandro Borja en pasadas gestiones habría realizado el trámite para el usufructo, pagando el precio respectivo aunque no dispone del recibo correspondiente porque fue entregado en la misma administración del camposanto.

Que, en merito a ello solicita se dicte Resolución que conceda usufructo sobre el referido nicho, comprometiéndose a pagar el valor establecido para este derecho y donde corresponda de manera oportuna.

Que, de acuerdo a los antecedentes, los restos de la madre de la solicitante fueron inhumados en el año 1989 bajo de modalidad de alquiler por cuanto no se tiene documentación que acredite haberse autorizado o concedido un usufructo, alquiler que a la fecha se ha vencido por lo que la administración del cementerio ha notificado para el retiro de los restos.

Que, no obstante la reglamentación sobre el tema, no prohíbe que en caso del vencimiento de la ocupación temporal o alquiler, se pueda acceder a un usufructo que está reconocido como una forma de ocupación legal de nichos en el Reglamento General de Urbanizaciones de 1991, instrumento aunque modificado en parte no ha sido abrogado o derogado, por lo que sigue vigente.

Que, si bien es posible conceder nichos por espacios de 30 años, las dificultades actuales generadas por la demanda cada vez mayor de los mismos, aconseja emplear tiempos más cortos, por lo que correspondería, autorizar al Ejecutivo Municipal, la concesión del Nicho en cuestión en favor de la señora María Luisa Inclan de Borja por el tiempo de diez años, teniendo en cuenta además que tiene la predisposición de cubrir los valores establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Autorizar la concesión en calidad de usufructo a la señora María Luisa Inclan de Borja, del Nicho N° 49, fila 2 cuartel V del cementerio general, ocupado por los restos de quien en vida fue doña Leonor Inclan Siñani por el tiempo de 10 años computables desde la fecha de la presente Ordenanza, previo el pago de la suma exigida conforme a la reglamentación correspondiente.

Art.2° Vencido el plazo establecido por el Reglamento de Cementerios para la permanencia de los restos en el Mausoleo que se construya, el espacio concedido en usufructo revertirá a dominio municipal de pleno derecho.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág.2 de 2

Art.3° La Alcaldesa Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Ordenanza.

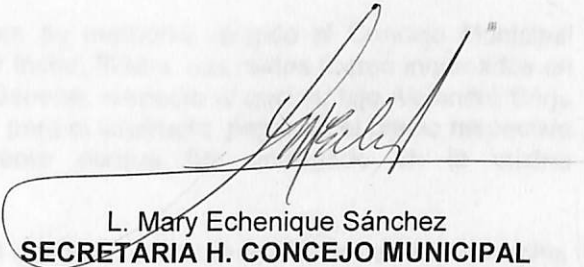
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 18 días del mes de mayo 2004.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.



Prof. Mario Oña Tórrez

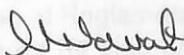
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL



L. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los, a los 19 días del mes de mayo de 2004.



Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE